



RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0690 DE 2023
(26 JUN)

Por la cual se convoca a una elección del representante profesoral ante el Consejo Superior.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 23 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 del 03 de abril de 2020 y la Resolución Rectoral R-0200 del 30 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

El periodo del representante profesoral ante el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, vence el día 22 de agosto de 2023, razón por la cual se hace necesario convocar a los docentes de la Universidad del Cauca a elegir su representante ante esta corporación.

Que la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **CONSEJO SUPERIOR**, para un período de dos (2) años que regirá a partir de su elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante CONSEJO SUPERIOR, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a-. Ser profesor de Tiempo Completo, Asociado o titular
- b- No estar sancionado disciplinariamente o penalmente

ARTÍCULO 2°: Fijar como plazo para la inscripción de candidatos a las representaciones citadas, **será del miércoles 26 de julio a las 8:00 a.m. hasta el día jueves 10 de agosto de 2023 a las 4: 00 P.M.** al correo electrónico academico@unicauca.edu.co , de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 3°: Fijar la elección de los representantes de los docentes mediante voto electrónico para el **día viernes 18 de agosto de 2023**, en horario ininterrumpido de las **8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M.**

ARTICULO 4°: *La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores, deberán realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley, a través del correo academico@unicauca.edu.co.*

Página 1 de 3



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Resolución Rectoral No. **0690** Del 2023, Por la cual se convoca a una elección del representante profesoral ante el Consejo Superior.

PARAGRAFO. Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo academico@unicauca.edu.co una fotografía 3x4 a color.

ARTICULO 5°: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTICULO 6. Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Gestión de Talento Humano 5.1-20 de fecha 20 de junio de 2023, el número de docentes a votar será:

Profesores de Planta	494
Profesores Ocasionales	527
Profesores Catedráticos	339

ARTICULO 7° La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

ARTÍCULO 8°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- Pérdida de la calidad de profesor
- Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
- Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTICULO 9°. Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- El vencimiento del período
- La renuncia regularmente aceptada
- El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTICULO 10°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTICULO 11°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO 12°: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTICULO 13°: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

Página 2 de 3



ISO 9001:2015 SC-CER 45932



MANI CD-SC-CER45932

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Universidad
del Cauca

Rectoría

Resolución Rectoral No. **0690** Del 2023, Por la cual se convoca a una elección del representante profesoral ante el Consejo Superior.

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTICULO 14°: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 del 2021.

ARTICULO 16°: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTICULO 17°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTICULO 18°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, **26 JUN 2023**


DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Revisó y aprobó:  L.J.C.:V.
Elaboró: Lola M.

Página 3 de 3



ISO 9001 2015 SC-CER 450932



IONet CO-SC-CER450932

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co